



## **CONSULTA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO NORMATIVO POR EL QUE SE REGULAN LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL EN LA REGIÓN DE MURCIA**

El Artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.

De acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 133, se someten a consulta pública los siguientes aspectos relacionados con el futuro proyecto normativo:

### **a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece la necesidad de atender a aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria con el fin de alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

La citada Ley establece en su artículo 15 el catálogo de servicios para atender a las personas en situación de dependencia, que según el artículo 14.2 tienen carácter prioritario frente a las prestaciones económicas. En dicho catálogo aparecen de forma diferenciada los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y de promoción de la autonomía personal. Se diferencian de los servicios de atención diurna, entendidos como los que ocupan y estructuran la jornada de la persona tal como lo hace el trabajo o el estudio, y también de los servicios residenciales, ayuda a domicilio, etc...Esta diferenciación supone conceptualizar el servicio de promoción de la autonomía personal con entidad propia y requiere por lo tanto un desarrollo normativo y técnico específico.

En la Región de Murcia en el año 2010 se inició el desarrollo normativo de servicio de promoción de la autonomía personal, mediante el Decreto 306/2010 de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el artículo 12 de dicho Decreto se establecían dos modalidades del servicio de promoción de la autonomía personal, de intensidad genérica y de intensidad especializada, con un régimen de compatibilidad diferente para cada tipología.



Posteriormente, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia adoptó en 2011 y 2014 sendos acuerdos en los que se definía el servicio de promoción de la autonomía personal, así como su contenido, beneficiarios, actuaciones y tipología para aquellas personas en situación de dependencia en grado I (*Resolución de 3 de agosto de 2011, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo sobre determinación del contenido de los servicios de promoción de la autonomía personal dirigidos a las personas reconocidas en situación de dependencia en grado I*, BOE núm. 201, de 22 de agosto de 2011) y para personas en situación de dependencia en grado II y III (*Resolución de 31 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre los criterios para determinar el contenido del servicio de promoción de la autonomía personal para las personas reconocidas en situación de dependencia en grado II y III, y la evaluación anual correspondiente al ejercicio 2013 de los resultados de aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia*, BOE núm. 197, de 14 de agosto de 2014).

Por ello, la regulación existente sobre los servicios de promoción de la autonomía personal en la Región de Murcia requiere una revisión, con el fin de adaptar la normativa regional a los acuerdos adoptados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

## **b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

La configuración actual de los recursos para las personas en situación de dependencia en la Región de Murcia responde al principio recogido en la Ley 39/2006, que establece la atención preferente a las personas en situación de gran dependencia. Si bien es necesario reforzar los dispositivos asistenciales para las personas en situación de gran dependencia, no deben quedar en segundo plano los esfuerzos orientados a fomentar la vida independiente, mantener, recuperar y potenciar la autonomía personal. En este sentido, las intervenciones destinadas a favorecer que las personas en situación de dependencia puedan llevar una vida con el mayor grado de autonomía posible, junto a la actuación preventiva, temprana y rehabilitadora, deben ocupar un lugar preferente en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD). Para ello, es imprescindible que se desarrollen de forma efectiva los servicios de promoción de la autonomía personal.

Por tanto, resulta necesario regular los servicios de promoción de la autonomía personal de forma precisa, dinámica y flexible, generando una oferta de servicios que permita dar respuesta a las necesidades de cada persona, en función de su situación, sus necesidades de apoyo y sus propias preferencias.

Este desarrollo de los servicios de promoción de la autonomía personal no solo supondrá un aumento de la calidad de vida de la ciudadanía, sino que permitirá avanzar en la eficiencia y sostenibilidad de los sistemas públicos de protección social al posibilitar a medio y largo plazo un considerable ahorro del gasto, tanto social como sanitario.

## **c) Objetivos de la norma.**



1. Desarrollar servicios de promoción de la autonomía personal especializados que respondan a las necesidades reales de las personas en situación de dependencia, a fin de alcanzar el mayor grado de autonomía posible y la inclusión en la comunidad con los apoyos personales y/o técnicos adecuados.
2. Proporcionar servicios flexibles y dinámicos que faciliten la vida independiente, subrayando la capacidad de la persona de adquirir el control sobre su propia vida y de tomar decisiones de acuerdo con sus preferencias.

#### **d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

Regular los servicios de promoción de la autonomía personal permitiría adaptar el marco normativo autonómico a los criterios establecidos por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

La modificación de la regulación autonómica supondría establecer nuevos servicios en el marco del SAAD, ampliando de este modo la accesibilidad de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, en línea con lo establecido en la Ley 39/2006 en cuanto a la priorización de los servicios sobre las prestaciones económicas. Asimismo, esta nueva regulación permitiría reforzar la atención profesionalizada y, por tanto, mejorar la calidad de la atención a las personas en situación de dependencia.

Dejar de abordar esta regulación supondría mantener la situación actual de una regulación específica en la Región de Murcia, diferente de la establecida por el Consejo Territorial Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, caracterizada por la falta de coherencia con los criterios de actuación definidos por la Administración General de Estado.

Dejar de abordar esta regulación normativa hace difícil dar respuesta a aquellas personas en situación de dependencia que no necesitan cuidados en su entorno familiar sino que necesitan servicios profesionales especializados y, que no están cubiertos actualmente en los recursos de atención diurna que la administración regional oferta en los centros de día.